



# Asamblea General

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
8 de diciembre de 2003

Original: español

---

## Sexta Comisión

### Acta resumida de la cuarta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 9 de octubre de 2003 a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Baja ..... (Filipinas)

## Sumario

Tema 155 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

Tema 148 del programa: Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

Tema 159 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral

Tema 162 del programa: Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad Económica de Eurasia

Tema 163 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del grupo GUUAM

Tema 164 del programa: Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad del África Oriental

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 155 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/58/33, A/58/347 y A/58/346)**

1. El Sr. Nesi (Italia), en su calidad de Vicepresidente del Comité Especial, presenta el informe sobre su período de sesiones de 2003 (A/58/33) y recuerda que, de conformidad con los párrafos 3 y 5 de la resolución 57/24 de la Asamblea General, el Comité Especial debía seguir examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos, seguir examinando con carácter prioritario la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, mantener en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, seguir examinando las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria, seguir examinando con carácter prioritario los medios de mejorar sus métodos de trabajo e incrementar su eficiencia, y continuar determinando los nuevos temas que habrá de examinar en el futuro.

2. El informe consta de siete capítulos, en el primero de los cuales se enumeran los asuntos y las propuestas examinadas por el Comité y en el segundo, las recomendaciones formuladas a la Asamblea General. Dentro del tema relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité examinó varios asuntos, que aparecen reflejados en el capítulo III. En primer lugar figuran las consideraciones del Comité sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. El Comité examinó además el documento de trabajo revisado presentado por la Federación de Rusia con el título “Declaración sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación”. A continuación figura un resumen del debate general sobre el documento de trabajo revisado presentado por la Jamahiriya Árabe Libia en relación con el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones. Además, el Comité tuvo ante sí el documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de las

Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”. Se examinaron también los documentos de trabajo presentados por Cuba en 1997 y 1998, titulados “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”, y la propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la última parte del capítulo III figura un resumen del examen de la versión revisada del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia, relativo a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia. El capítulo IV del informe se titula “Arreglo pacífico de controversias”, y en el período de sesiones de 2003 no se presentó al Comité ninguna propuesta para su examen en relación con ese asunto. El examen de las propuestas relativas al Consejo de Administración Fiduciaria se recoge en el capítulo V, mientras que el capítulo VI está dedicado a los debates sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Por último, en el capítulo VII se aborda la cuestión de los métodos de trabajo del Comité, la determinación de temas nuevos y la coordinación entre el Comité y otros órganos de las Naciones Unidas. En relación con la mejora de los métodos de trabajo del Comité se examinó un documento de trabajo revisado presentado por el Japón y la República de Corea.

3. La Sra. Ramos Rodríguez (Cuba), en relación con la necesidad expresada durante el debate general de la Asamblea General de reformar de manera urgente las Naciones Unidas, considera que el Comité Especial de la Carta debe asumir un papel fundamental en ese proceso mediante el examen detallado de las observaciones y las propuestas de los Estados relativas a la ampliación de la capacidad de la Organización. Es preciso llevar a cabo una reforma real y un profundo proceso de democratización de los órganos principales, incluido el fortalecimiento del papel de la Asamblea General en su calidad de órgano principal de deliberación, adopción de políticas y representación de las Naciones Unidas. Ese proceso de reforma debe garantizar el respeto efectivo de los principios contenidos en la Carta y del derecho internacional, así como lograr el restablecimiento de los mecanismos de seguridad colectiva establecidos por la Carta. Además, debe estar encaminado a garantizar la capacidad de la Organización para preservar la paz y liderar la lucha por el desarme

general y completo, incluido el desarme nuclear, asegurar el derecho al desarrollo y hacer efectiva la cooperación internacional.

4. Por otra parte, es necesario encontrar una solución permanente al problema de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, cuestión que está vinculada a la reforma de los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad y la ampliación del número de sus miembros. La imposición de sanciones constituye una medida extrema que únicamente debe aplicarse en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, cuando se hayan agotado todos los medios para el arreglo pacífico de controversias previstos en el Capítulo VI de la Carta y tras una evaluación minuciosa de los efectos económicos, sociales y humanitarios a corto y largo plazo que tendrían tales sanciones. De conformidad con lo establecido en la Carta, el Consejo de Seguridad actúa en nombre de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por lo que la aplicación de sanciones contra un Estado Miembro deberá constituir una decisión colectiva o, como mínimo, contar con el entendimiento y la aprobación del resto de los Estados Miembros. La imposición y aplicación de sanciones no puede constituir un segundo privilegio añadido al veto, ni puede ser un instrumento de coacción en manos de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, es necesario democratizar los procesos de toma de decisiones del Consejo en materia de sanciones y garantizar que sus decisiones respondan realmente a la voluntad colectiva de la Organización. Pese a que los países en desarrollo están totalmente subrepresentados en el Consejo de Seguridad, los regímenes de sanciones aplicados hasta ahora corresponden sin excepción a países del mundo en desarrollo y prácticamente el 70% de los regímenes vigentes en la actualidad se concentra en países de África.

5. Los regímenes de sanciones deben tener objetivos claros y términos precisos para ser revisados o suspendidos, y levantados inmediatamente cuando tales objetivos se hayan cumplido. Además, todo intento de utilizar las sanciones para cambiar total o parcialmente el ordenamiento político o jurídico de un país o para resolver controversias internacionales es ilegal y constituye una violación del derecho internacional. Los regímenes de sanciones deben contener medidas específicas y apropiadas para asegurar que la población

afectada disponga de la asistencia humanitaria necesaria y que no se le prive de su derecho a la vida, la alimentación y la salud ni se menoscabe ese derecho. Igualmente, deben someterse a revisiones periódicas y ser ajustados en correspondencia con la situación humanitaria existente en el Estado sancionado. También es necesaria una modificación sustancial de los métodos de trabajo de los comités de sanciones del Consejo de Seguridad, afectados por las mismas distorsiones presentes en las decisiones y los procedimientos del Consejo, incluida la falta de transparencia.

6. Para que las sanciones constituyan un mecanismo efectivo y justo deberá establecerse una interrelación dinámica y verdadera entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y la Asamblea deberá cumplir las funciones que le han sido encomendadas en la Carta sobre las cuestiones de paz y seguridad internacionales. La Asamblea deberá participar activamente en la toma de decisiones sobre la aplicación de sanciones contra un Estado Miembro y, posteriormente, en el seguimiento de su aplicación. A ese respecto, cabe recordar que los países miembros del Movimiento No Alineado, que constituyen la amplia mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas, han reiterado durante años un conjunto amplio de propuestas sobre la aplicación de sanciones, que figuran en numerosos documentos y declaraciones apoyadas por la delegación de Cuba.

7. **La Sra. Cavaliere de Nava** (Venezuela) recuerda que durante el debate general de la Asamblea General se habló de la necesidad de orientar a las Naciones Unidas en la dirección de los cambios ocurridos en el sistema internacional y de que, para que la Organización se adaptara a esos cambios, era indispensable que la Organización misma adoptara una serie de reformas que la dotaran de vitalidad, efectividad y la capacidad necesaria para hacer frente a esos retos. Se cifran expectativas en los esfuerzos que se hacen en distintas instancias de las Naciones Unidas al respecto y el caso del Comité Especial no constituye una excepción, dada su valiosa labor en el examen de propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, entre otras.

8. La cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones reviste una gran importancia y se inscribe, además, en otro aspecto igualmente importante y decisivo para el futuro de las Naciones Unidas, la revisión del régimen de sanciones de la Organización, revisión que ha de estar orientada hacia una racionalización, tanto en términos

de objetivo como de tiempo. En la resolución 57/25 de la Asamblea General se destaca la importancia del establecimiento de nuevos mecanismos o procedimientos aplicables a terceros Estados que afronten problemas económicos especiales como consecuencia de la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad, los cuales ofrezcan los medios para mitigar los efectos negativos no deseados de las sanciones impuestas. En ese sentido, la delegación de Venezuela apoya la iniciativa de que el Consejo de Seguridad pida al Secretario General que considere la posibilidad de nombrar a un representante especial o de enviar misiones de determinación de los hechos a los Estados en que las sanciones económicas hayan tenido efectos particularmente graves. Uno de los objetivos de dichas misiones debe ser determinar los mecanismos de asistencia necesarios para paliar los efectos nocivos de las sanciones sobre la población. Al mismo tiempo, es necesario acelerar los estudios del Grupo de Trabajo Oficioso del Consejo de Seguridad establecido el año 2000 a fin de que se traduzcan en un conjunto de recomendaciones generales para disminuir los efectos no deseados de las sanciones, así como la asistencia a los Estados afectados por la aplicación de éstas.

9. En relación con el arreglo pacífico de controversias entre Estados, que se encuentra en la base misma del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, convendría establecer un mecanismo de arreglo de controversias que ofreciera sus servicios en las etapas iniciales de las disputas, partiendo de la idea de que el fortalecimiento de los mecanismos de arreglo pacífico de controversias hará que disminuyan los casos en que el Consejo de Seguridad se vea obligado a imponer sanciones a terceros Estados, así como las consecuencias indeseables que esa medida trae aparejada para sus pueblos.

10. **El Sr. Gandhi** (India) dice que los embargos económicos y las sanciones comerciales han causado grandes dificultades a los terceros Estados y sus pueblos, especialmente a los países en desarrollo. El Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad principal en la cuestión de la aplicación de sanciones y ha de evaluar sus posibles efectos antes de proceder a su aplicación. En ese sentido, debe actuar con justicia y equidad y aplicar una metodología clara y coherente para la imposición, la aplicación y el levantamiento de sanciones. Además, las sanciones deben definirse con claridad y tener un objetivo y unos plazos precisos, así como estar sujetas a exámenes periódicos y ser levantadas tan

pronto como el motivo que ha llevado a su imposición haya dejado de existir. Es necesario tomar medidas eficaces para reducir al mínimo los efectos negativos de las sanciones, por ejemplo, la prestación de asistencia oportuna y suficiente sobre la base de la evaluación de las condiciones humanitarias en los terceros Estados afectados. El Consejo debe estudiar la posibilidad de establecer un fondo financiado con cuotas basadas en la escala aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz así como con contribuciones voluntarias. Sería conveniente asimismo establecer un grupo de trabajo de la Sexta Comisión encargado de la cuestión de las sanciones y sus efectos en los terceros Estados.

11. En cuanto a las propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la India entiende que la propuesta de la Federación de Rusia ofrece una buena base para continuar con el examen del tema. No obstante, debe hacerse hincapié en la importancia de lograr un consenso universal sobre los aspectos fundamentales que se abordan en la propuesta. En lo que respecta al debate relacionado con la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia, la India considera que en la Carta de las Naciones Unidas se definen con precisión la forma y las circunstancias en que pueden imponerse las sanciones u otras medidas coercitivas. En relación con la propuesta de conferir al Estado sancionado el derecho de exigir y obtener una indemnización justa por los daños ilícitos ocasionados por sanciones que hayan sido impuestas sin fundamento o de forma excesiva, la India desea reiterar su opinión de que la concesión de un derecho de este tipo pondría en tela de juicio la legalidad misma de las sanciones impuestas. En cuanto a la propuesta de la Federación de Rusia sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta, la India considera que los aspectos políticos y operacionales del mantenimiento de la paz tienen que ser abordados por otros comités especializados y que el Comité Especial de la Carta debe limitarse a examinarlo únicamente desde el ángulo jurídico. Respecto de la propuesta de Cuba de fortalecer el papel de la Organización, la India reitera su compromiso con el fortalecimiento de las Naciones Unidas y la promoción de su efectividad y está dispuesta a examinar sugerencias innovadoras siempre que no supongan una duplicación del trabajo o impliquen la revisión de la estructura básica de la Carta. La India acoge con satisfacción la aprobación de la resolución 57/26 de la Asamblea General relativa a la prevención y solución pacífica de controversias y espera que sea de utilidad en esta esfera. Concede gran

importancia al principio de libre elección de los medios que se pueden utilizar en este ámbito y entiende que todo recurso a un mecanismo de solución de controversias requiere ante todo el consentimiento de las partes en conflicto.

12. En relación con la propuesta sobre el Consejo de Administración Fiduciaria, en opinión de la India no es conveniente plantear ahora la posibilidad de que el Consejo se ocupe de cuestiones relacionadas con el patrimonio común de la humanidad, pues este ámbito ya está comprendido en diversos instrumentos internacionales vigentes. En todo caso, cualquier decisión que se adopte respecto de las funciones que debe desempeñar el Consejo deberá basarse en el consenso. La India considera útiles las ideas de la propuesta presentada por el Japón y la República de Corea, si bien no es partidario de que se modifiquen en este momento algunas prácticas arraigadas del Comité, incluido el procedimiento de toma de decisiones. Respecto de la determinación de nuevos temas, en opinión de la India deben estudiarse primero las propuestas presentadas.

13. **El Sr. Nesi** (Italia), hablando en nombre de la Unión Europea; de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa, países candidatos a la adhesión, y de Bulgaria y Rumania, países asociados, dice, en relación con la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, que, si bien la Unión Europea reafirma que las sanciones obligatorias adoptadas por el Consejo de Seguridad pueden ser un instrumento eficaz para luchar contra un Estado, entidad o grupo que amenace la paz y la seguridad, hay que recordar la repercusión de las sanciones en la población civil y en terceros países y la necesidad de reducir al mínimo sus consecuencias negativas. En este contexto, la práctica del Consejo de Seguridad de imponer sanciones selectivas, sujetas a revisiones periódicas, constituye un logro notable que refleja el contenido de recomendaciones oportunas procedentes de ámbitos externos al marco de las Naciones Unidas. Un documento importante al respecto es el informe del Secretario General titulado "Aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones" (A/53/312). La Unión Europea quiere señalar que tanto dentro como fuera de la Unión ha habido acontecimientos recientes relacionados con la eficacia de las sanciones que deberían tenerse en cuenta al estudiar esta cuestión. Reitera

su apoyo a la labor que realiza el Consejo de Seguridad para mejorar y racionalizar los procedimientos de trabajo del Comité de Sanciones y facilitar el acceso de los Estados afectados a esos procedimientos. Considera importante asimismo la labor del Grupo de Trabajo sobre sanciones del Consejo de Seguridad. La Unión Europea acoge con satisfacción el texto revisado del proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones. No obstante, insiste en que el Comité de la Carta debe evitar involucrarse a fondo en cuestiones que se abordan en otros foros a fin de evitar el solapamiento y la duplicación de tareas.

14. En relación con el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, la Unión Europea acoge favorablemente las recomendaciones del Comité Especial que figuran en el documento A/58/33, sobre todo en lo que respecta al examen de posibilidades de colaboración con instituciones académicas, así como el informe del Secretario General (A/58/347). También felicita al Secretario General por facilitar el acceso a los Repertorios en la Internet.

15. La Unión Europea quiere resaltar que, aunque ha habido ciertos logros en lo que respecta a los métodos de trabajo del Comité Especial, el hecho de que esos logros sean mínimos confirma las dificultades que hay para revitalizar el Comité. Una vez más el Comité Especial se encuentra dividido entre quienes piensan que la racionalización de los métodos de trabajo podría dar lugar a una revitalización del Comité y los que temen que ello pudiera preludiar la pérdida de valor de su labor. La Unión Europea siempre fue partidaria de que se revisaran a fondo los métodos de trabajo porque sólo eliminando la duplicación de funciones y mediante una racionalización puede vislumbrarse que el Comité tenga relevancia en el futuro. Lamentablemente, parece que en el último período de sesiones del Comité Especial se impusieron los temores de los que quieren mantener el statu quo, lo que impidió avanzar no sólo en el tema de los métodos de trabajo del Comité, sino también en el de su futuro.

16. **El Sr. Lacanilao** (Filipinas) dice que el Comité Especial ha tenido momentos de gloria, entre los que cabe mencionar la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. En la actualidad sería conveniente que el Comité racionalizara su labor, aumentara su eficacia y evitara, en la

medida de lo posible, duplicar la labor de otros órganos de las Naciones Unidas. Si bien es decidido partidario de permitir a las delegaciones que presenten sus iniciativas, apoya las propuestas prácticas y técnicas que se han hecho para mejorar la eficacia del Comité. En general, a fin de racionalizar la labor del Comité, sólo deben hacerse propuestas que estén claramente encuadradas en su mandato y, como medida de prudencia, antes de presentar una propuesta al Comité Especial, debe consultarse con la Secretaría la posibilidad de que pueda haber una duplicación de la labor de otros órganos de las Naciones Unidas. Filipinas espera que tanto en el seno del Comité Especial como de la Sexta Comisión se llegue a un consenso para aplicar de manera inmediata estas propuestas prácticas que hagan la labor del Comité más dinámica, pertinente y eficaz.

17. En cuanto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, Filipinas celebra la puesta al día de la publicación del Repertorio y de los Suplementos, así como la creación de un sitio en la Web del Repertorio que permite acceder a estudios ya concluidos que están en espera de ser impresos, lo cual soluciona el problema de los retrasos en la publicación, habida cuenta de los problemas de financiación existentes. La Sexta Comisión debería alentar a la Secretaría a que continuara con esta iniciativa e incluso la promoviera aún más. También cabe destacar las diversas medidas estudiadas por el Comité Interdepartamental para preparar y publicar de manera eficaz el Repertorio, y en particular el enfoque paralelo de su preparación, cuya aplicación inmediata Filipinas apoya sin reservas. Le sorprende enormemente que se haya decidido suprimir fondos para la publicación del Repertorio cuando el Comité Especial había manifestado expresamente al Secretario General su deseo de que se siguiera actualizando. En vista del apoyo general de la Sexta Comisión a que continúe publicándose el Repertorio, Filipinas recomienda que ésta transmita claramente a la Quinta Comisión su deseo de que se asignen fondos suficientes en el bienio 2004-2005 para la preparación y publicación del Repertorio.

18. **El Sr. Lavalle-Valdés** (Guatemala) dice que la razón de ser y función principal de un órgano subsidiario de la Asamblea General es normalmente la de presentar recomendaciones a ésta. Es por ello legítimo tomar como rasero para evaluar el trabajo del Comité la utilidad de sus recomendaciones. Desde 1995 esas recomendaciones no se han traducido, por regla general,

en avances de alguna importancia. No carecen del todo de enjundia los resúmenes contenidos en los informes del Comité sobre los debates celebrados en él, en los que se encuentran, al lado de algunas ideas equivocadas y lugares comunes, bastantes observaciones interesantes e incluso atinadas. Es lícito, pues, preguntarse si todo ello basta para justificar plenamente la existencia del Comité, cuya labor no parece, en los últimos años, haber contribuido sustancialmente a reforzar el papel de la Organización. Las resoluciones que año tras año aprueba la Asamblea en relación con el informe del Comité hacen pensar, a primera vista, que la labor de éste sí es fructífera. No obstante, si se miran esas resoluciones más de cerca, se comprueba que no es muy notable el progreso alcanzado gracias a ellas.

19. En relación con el informe del Comité Especial de la Carta, Guatemala desea destacar la recomendación relativa al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, que espera tenga resultados provechosos. Agradece al Secretario General la labor realizada en ese ámbito y destaca la publicación electrónica del Repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, así como la notable ampliación y el enriquecimiento del sitio correspondiente en la Internet. Por ello, Guatemala apoya firmemente las recomendaciones contenidas en el párrafo 42 del informe de la Comisión, que espera apruebe la Asamblea General. En cuanto a las demás recomendaciones del Comité, lamenta tener que decir que carecen casi absolutamente de interés práctico.

20. En lo que respecta a los otros temas de que se ocupa el Comité, sólo uno tiene alguna vitalidad, el relativo a la asistencia a terceros Estados, si bien debe señalarse una falla estructural que afecta negativamente a la labor del Comité, a saber, el informe que anualmente solicita la Asamblea General al Secretario General se presenta al año siguiente, antes de que se celebre la reunión del Comité correspondiente a ese año. A esto se une el hecho de que el Comité aún no ha recibido la información que el Secretario General ha de presentar como complemento de la nota del Presidente del Consejo de Seguridad contenida en el documento S/1999/92.

21. En términos generales, Guatemala ve con pesimismo el porvenir del Comité. Tal vez pueda hacer alguna contribución realmente significativa respecto del tema de la asistencia a terceros Estados, pero no se vislumbra nada muy positivo en cuanto al resto. Pese a

la consideración párrafo por párrafo de la propuesta contenida en la Sección B del Capítulo III del informe, no parece que pueda llegar a ser adoptada por el Comité, con las modificaciones necesarias para ello, por consenso. En cuanto a la propuesta presentada por el Japón y Tailandia, si bien la respalda sin reservas, Guatemala piensa que lo que el Comité necesita para revitalizarse son nuevas propuestas sustantivas susceptibles de ser adoptadas por consenso, lo cual no es el caso de ninguna de las propuestas incluidas en el Capítulo III del informe, aparte de las mencionadas. Respecto del Capítulo IV del informe, carece totalmente de contenido, ya que en él no figura propuesta alguna. Tampoco se vislumbra posibilidad alguna de llegar a un resultado positivo en lo concerniente al Capítulo V. La única esperanza que parece haber de revitalizar al Comité consiste en presentarle proyectos sobre los que exista una probabilidad razonable de aprobarlos por consenso. De presentársele tales proyectos, será innecesaria la búsqueda de métodos de trabajo del Comité.

22. **El Sr. Baali** (Argelia) reitera las observaciones de su país sobre la cuestión de la imposición de sanciones tal como se describe en los documentos presentados por la Federación de Rusia y la Jamahiriya Árabe Libia. Dado el carácter extremo de este tipo de medidas, las sanciones sólo deben imponerse cuando se hayan agotado todos los medios pacíficos de solución de controversias y en estricta conformidad con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional y la justicia, y una vez que el Consejo de Seguridad haya observado la existencia de una amenaza contra la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión. Además, es preciso que, desde un primer momento, se especifiquen los requisitos necesarios para el levantamiento de la sanción y se evalúen objetivamente sus posibles consecuencias económicas, sociales y humanitarias a corto y largo plazo. Los distintos regímenes de sanciones y su aplicación práctica ponen de relieve los perjuicios que las sanciones acarrearán tanto para el Estado contra el que se dirigen como para terceros Estados, por lo que debe prestarse especial atención a los aspectos humanitarios de la cuestión. A este respecto, Argelia apoya las ideas contenidas en el documento presentado por la Federación de Rusia titulado “Declaración sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación”. Dado que el objetivo de las sanciones no es castigar a poblaciones inocentes, provocando situaciones de extrema pobreza, ni desestabilizar la economía de

los Estados destinatarios ni de terceros Estados, es esencial que antes de imponer sanciones se evalúen cuidadosamente sus posibles efectos sobre la población civil y los terceros Estados y se consulte a éstos sobre las consecuencias de las posibles sanciones para sus economías. Argelia desearía que se redactase una versión revisada del documento que allanara las dificultades que aún subsisten.

23. Argelia es partidaria asimismo de seguir examinando el documento presentado por la Jamahiriya Árabe Libia en relación con el fortalecimiento de algunos principios relativos a los efectos y la aplicación de las sanciones. En este contexto, celebra que el Consejo de Seguridad haya decidido poner fin al sufrimiento del pueblo libio al aprobar, el 12 de septiembre de 2003, la resolución 1506 (2003), por la que se levantan las sanciones impuestas a Libia.

24. El talón de Aquiles de las sanciones es que el Consejo de Seguridad no parece atenerse a ninguna norma particular al decidir cuándo procede imponerlas, dando por tanto la impresión de que se rige por criterios selectivos. En efecto, numerosos Estados menosprecian el derecho internacional y hacen caso omiso de las resoluciones sin ser importunados ni sancionados nunca por ello.

25. En cuanto a los terceros Estados afectados por las sanciones, Argelia considera que corresponde al Consejo de Seguridad prestarles ayuda y entiende que el Artículo 50 de la Carta no puede interpretarse como una disposición meramente procesal: la responsabilidad colectiva, característica principal del sistema de seguridad que establece la Carta, debe informar también el reparto de las cargas inherentes a la aplicación de las sanciones. En este contexto, debería estudiarse la propuesta de los países no alineados de crear un mecanismo permanente de concertación para evitar los efectos negativos de las sanciones y paliar las dificultades a que deben hacer frente los Estados afectados por la aplicación de las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta. A ese respecto, Argelia acoge con interés el informe del Secretario General en el que figuraba un resumen de las deliberaciones y principales conclusiones del grupo especial de expertos creado en cumplimiento del párrafo 4 de la resolución 52/162 de la Asamblea General. Argelia desea que la Asamblea siga examinando las conclusiones presentadas por el citado grupo, así como el modo de aplicar las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones impuestas en virtud

del Capítulo VII y las correspondientes resoluciones de la Asamblea General en la materia.

26. Habida cuenta de los recientes acontecimientos acaecidos en el plano internacional, Argelia considera que el Comité de la Carta debería, hoy más que nunca, seguir examinando el documento de trabajo presentado por Cuba, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia” y aportar, junto a los demás órganos, su contribución al tema de la reforma y la revitalización de la labor de la Asamblea General, cuyo objetivo último es que ésta, en su calidad de principal órgano deliberante, legislativo y representativo, ejerza las competencias y atribuciones que le corresponden en virtud de la Carta.

27. La otra cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la del uso de la fuerza armada sin la previa autorización del Consejo de Seguridad o en casos distintos de la legítima defensa. A este respecto, Argelia apoya el documento presentado por la Federación de Rusia y Belarús relativo a la posibilidad de recabar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza armada sin la autorización previa del Consejo de Seguridad o en casos distintos de la legítima defensa. Argelia destaca que esa iniciativa se basa en uno de los principios fundamentales más sólidos del derecho internacional, consagrado en el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta: el principio de la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. Asimismo, el uso de la fuerza armada en las relaciones internacionales debe respetar las normas imperativas establecidas en la Carta y sólo es aceptable en ejercicio del derecho de legítima defensa previsto en el Artículo 51 de la Carta o previa decisión del Consejo de Seguridad adoptada conforme a los Artículos 39 y 42 de la Carta en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión. Argelia estima que la mencionada propuesta debe ser aprobada ya que las ideas en que se basa son plenamente conformes con los principios del derecho internacional y los propósitos y principios de la Carta, y confía en que se alcance un consenso para que la Asamblea General pueda solicitar una opinión según lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta. Habida cuenta del creciente recurso a las operaciones militares unilaterales sin autorización del Consejo de Seguridad en los últimos años, la referida opinión aclarará y determinará los casos en que el uso de la fuerza es aceptable desde el punto de vista del derecho internacional, lo que favorecerá la

consolidación de la Carta, reforzará la legitimidad de las actividades de las Naciones Unidas y consolidará el sistema de seguridad colectiva cuya piedra angular es el Consejo de Seguridad.

28. En cuanto al documento presentado por la Federación de Rusia titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”, Argelia opina que el Comité debería centrarse en los aspectos jurídicos fundamentales de la cuestión para evitar interferir en las competencias de los demás órganos encargados de esta materia, en particular el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

29. Por lo que se refiere a la futura función del Consejo de Administración Fiduciaria, el orador observa que las divergencias de opinión aún subsisten, por lo que resulta prematuro adoptar una decisión definitiva al respecto. En cualquier caso, la función futura de dicho órgano debería examinarse teniendo en cuenta la orientación que adopte la reforma global de la Organización.

30. En lo que atañe, por último, al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y al Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, que constituyen no sólo valiosas fuentes de información sino también instrumentos esenciales para preservar la memoria institucional de la Organización, Argelia pide que dichos documentos, cuya fiabilidad se debe sobre todo a que es la propia Secretaría quien los prepara, sigan publicándose periódicamente. Argelia toma nota de los avances en la puesta al día de ambas publicaciones, respalda el enfoque en dos niveles propuesto por el Secretario General en el informe que figura en el documento A/58/347 y apoya la recomendación del Comité de la Carta al respecto.

31. **El Sr. Ilnytskyi** (Ucrania) dice que el Comité Especial I de la Carta sigue siendo un importante foro para el examen de los aspectos jurídicos de las cuestiones relacionadas con la revitalización y la reforma de las Naciones Unidas y expresa su satisfacción por los claros avances logrados en algunos de los temas de su programa. En cuanto a la cuestión de los métodos de trabajo, a los que el Comité de la Carta siguió prestando especial atención, Ucrania encomia la contribución del Japón y la República de Corea al debate sobre este asunto y les alienta a perseverar en sus esfuerzos: aunque no se alcanzó un consenso sobre el proyecto

presentado, ha de admitirse que el mero examen de la cuestión redundó en la mejora de los métodos de trabajo del Comité.

32. Ucrania atribuye suma importancia a que el Consejo de Seguridad aplique una metodología clara y coherente para la imposición, aplicación y levantamiento de las medidas adoptadas con arreglo al Capítulo VII de la Carta. El orador reconoce que en los últimos años el Consejo de Seguridad ha introducido importantes mejoras al respecto, destacando asimismo la labor del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre las Sanciones y la importancia de que se logre un pronto acuerdo sobre sus conclusiones. Aun admitiendo las prerrogativas jurídicas del Consejo de Seguridad en este ámbito, no debe subestimarse la importante función que puede desempeñar la Asamblea General en la formulación de criterios sobre los regímenes de sanciones que cuenten con el respaldo general de los Estados Miembros. Así, Ucrania insta a seguir trabajando sobre la base de los documentos presentados por la Federación de Rusia sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación y a seguir discutiendo las propuestas relativas a los efectos y la aplicación de las sanciones para alcanzar resultados fructíferos en un futuro próximo.

33. La cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones sigue siendo un tema prioritario en el programa del Comité de la Carta, que resulta esencial para reforzar las facultades y la autoridad del Consejo de Seguridad y para apoyar su responsabilidad primordial en virtud de la Carta. La prestación de asistencia práctica y oportuna a esos Estados contribuiría además a un enfoque más eficaz y general de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Ucrania toma nota del creciente consenso en el seno de la comunidad internacional sobre la importancia del examen emprendido por el grupo especial de expertos creado por el Secretario General en 1998 y las propuestas elaboradas por distinguidos expertos. El resultado de las reuniones del grupo de expertos es fundamental para reducir al mínimo los efectos adversos de las sanciones del Consejo de Seguridad sobre los Estados no destinatarios de ellas. Las opiniones de los Estados y las organizaciones e instituciones internacionales sobre las propuestas prácticas del grupo de expertos son positivas y, por regla general, sus reco-

mendaciones parecen aceptables y son compartidas por el Secretario General en el informe correspondiente.

34. Ucrania considera que el informe del grupo de expertos, junto con las opiniones, ideas y propuestas presentadas, constituyen una base suficiente para lograr un acuerdo sobre la aplicación práctica del Artículo 50 y otras disposiciones de la Carta relativas a la asistencia en la aplicación de sanciones, por lo que, en su opinión, el Comité de la Carta debería seguir ocupándose del tema y analizar exhaustivamente el informe del grupo de expertos. Asimismo, la Sexta Comisión podría crear un grupo de trabajo que sirviera de marco idóneo para la discusión de este asunto. Por último, el orador acoge favorablemente las recomendaciones del Comité de la Carta sobre la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

35. **El Sr. Guan** (República Popular China) expresa su reconocimiento al Secretario General por los informes sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones y sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, agradeciéndole las medidas adoptadas para actualizar ambos repertorios. El orador añade que el Comité Especial lleva muchos años discutiendo propuestas sobre las sanciones y, en especial, sobre la asistencia a terceros Estados afectados por su aplicación y confía en que las deliberaciones al respecto den fruto en breve plazo. China considera que las sanciones previstas para casos de amenazas a la paz internacional o quebrantamientos de la paz internacional no pueden utilizarse como un instrumento para solucionar las controversias internacionales. Dadas las graves consecuencias y amplias ramificaciones de las sanciones, que también pueden producir efectos desfavorables para terceros países, China entiende que al adoptarlas debe actuarse con cautela, respetando plenamente criterios estrictos y, en particular, las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Las sanciones sólo deben utilizarse cuando se hayan agotado todos los medios pacíficos de solución de controversias. China acoge con beneplácito las recomendaciones y conclusiones del grupo especial de expertos creado en 1998 y considera que deben servir de referencia para diseñar un sistema que permita evaluar el modo en que las medidas preventivas y de ejecución pueden afectar desfavorablemente a terceros Estados y

explorar modos factibles de prestarles asistencia internacional, incluyendo la creación de fondos y mecanismos consultivos permanentes. En las circunstancias actuales, deberían tomarse medidas mediante arreglos financieros de contribución múltiple u otras formas de asistencia económica para compensar las pérdidas sufridas por terceros Estados. Las Naciones Unidas, como principal responsable de resolver este problema, deberían poner en marcha medidas para prestar asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones.

36. En cuanto a la formulación de una serie de directrices para las operaciones de mantenimiento de la paz, China respalda las ideas básicas contenidas en el documento de trabajo titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas”, presentado por la Federación de Rusia, y es partidaria de que se discuta en profundidad. Asimismo, considera que el hecho de que otros órganos de las Naciones Unidas se ocupen del mantenimiento de la paz no obsta para que el Comité Especial examine este asunto desde una perspectiva jurídica. Las operaciones de mantenimiento de la paz son una importante herramienta para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se ha transformado con el paso del tiempo y, desde cualquier punto de vista, resulta beneficioso examinar la experiencia y las enseñanzas adquiridas en la materia.

37. En lo que atañe a la situación del Consejo de Administración Fiduciaria y su futuro, China entiende que, aunque el Consejo ha culminado su misión histórica, su supresión o cambio de función no es urgente. Mantener la situación tal como está difícilmente socavaría el funcionamiento de las Naciones Unidas, mientras que cualquier acción precipitada podría acarrear problemas imprevisibles. Así, esta cuestión debería examinarse y abordarse adecuadamente en el marco general de la reforma de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de su papel.

38. Por lo que se refiere a la función del Comité Especial, China cree que puede desempeñar la labor para la que fue concebido siempre que todas las partes demuestren la voluntad política necesaria. Todos los miembros deberían explorar, en un espíritu de pragmatismo y consenso, formas de mejorar la labor y aumentar la eficiencia del Comité Especial. China agradece las iniciativas de algunas delegaciones en

este sentido y las examinará con ánimo constructivo y cooperativo.

39. **El Sr. Lobach** (Federación de Rusia) valora positivamente los resultados obtenidos por el Comité Especial de la Carta en el período que se examina y atribuye gran importancia a todos los aspectos de su labor. Lo considera un instrumento único para el desarrollo y perfeccionamiento de las disposiciones de la Carta en el marco de la reforma de la Organización. La experiencia demuestra que, pese a la complejidad de los asuntos discutidos y la variedad de planteamientos políticos al respecto, el Comité siempre consigue alcanzar soluciones de compromiso constructivas basadas en una interpretación unificada de los principios y normas del derecho internacional generalmente aceptados. La cuestión de las sanciones sigue siendo una de las principales prioridades del Comité. El examen de los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones fue iniciado por la Federación de Rusia en 1998. En el tiempo transcurrido desde entonces se ha avanzado considerablemente y el documento original se ha enriquecido con los comentarios y propuestas de otras delegaciones. En el último período de sesiones del Comité Especial la Federación de Rusia presentó un documento de trabajo revisado titulado “Declaración sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y sobre su aplicación”, cuya primera lectura ha concluido el grupo de trabajo del Comité Especial. La Federación de Rusia se propone elaborar y presentar una segunda versión revisada del proyecto para su segunda lectura durante el próximo período de sesiones del Comité Especial. Una vez más, la Federación de Rusia expresa su convencimiento de que la aprobación por la Asamblea General de la declaración propuesta sería útil para el Consejo de Seguridad en el desempeño de sus funciones relativas a la aplicación de sanciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y facilitaría el desenvolvimiento ordenado de las relaciones internacionales.

40. Entre los temas del programa del Comité Especial el orador destaca el del fortalecimiento de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas. El examen del tema, introducido por la Federación de Rusia en 1998, mantiene su interés debido a la persistencia de dificultades jurídicas y a las cuestiones que siguen pendientes en el ámbito del establecimiento de la paz. Es obvio que en la elaboración de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de

la paz el Comité Especial debe cooperar estrechamente con los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los aspectos prácticos de esas operaciones y, en particular, con el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. La Federación de Rusia no aprecia duplicación alguna en la labor de ambos Comités Especiales pues se ocupan de aspectos diferentes del mantenimiento de la paz conforme a sus respectivos mandatos, y confía en reactivar el debate sobre el tema tomando como referencia el documento antes citado, con el objetivo último de preparar la correspondiente declaración.

41. Es sumamente importante que el Comité Especial siga discutiendo la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la prestación de asistencia a terceros Estados afectados desfavorablemente por la aplicación de sanciones. A este respecto la Federación de Rusia apoya la propuesta de crear un grupo de trabajo de la Sexta Comisión para elaborar recomendaciones concretas sobre las medidas jurídicas, financieras y económicas que pueden adoptarse al respecto.

42. La Federación de Rusia considera que es preciso seguir examinando el documento de trabajo que presentó conjuntamente con Belarús con el fin de reforzar disposiciones fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Este documento constituye un punto de partida adecuado para iniciar un debate pormenorizado en el seno del Comité Especial sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin la previa autorización del Consejo de Seguridad, tema que sigue revistiendo gran interés y pretende aclarar los aspectos jurídicos del uso de la fuerza al margen de la Carta de las Naciones Unidas.

43. En relación con el Consejo de Administración Fiduciaria, la Federación de Rusia sigue opinando que no es conveniente eliminarlo ni modificar su situación actual. Asimismo, es partidaria de que el Comité Especial siga trabajando según su formato actual y se opone a la propuesta de reducir el tiempo asignado para la celebración de su período ordinario de sesiones. Por último, la Federación de Rusia acoge favorablemente las medidas adoptadas por el Secretario General para poner al día la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y considera que esta labor debería contar con más apoyo en el futuro.

44. **El Sr. Ri Song Hyon** (República Popular Democrática de Corea) dice que los principales problemas que han de afrontarse en el marco del fortalecimiento del papel de la Organización de las Naciones Unidas son la prepotencia y el unilateralismo, que van en contra del principio de igualdad soberana consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. También es importante democratizar la Organización, para lo que resulta esencial conferir mayores facultades a la Asamblea General, sin olvidar la reforma del Consejo de Seguridad de modo que cuente con una representación adecuada de los países en desarrollo.

45. Pasando a la cuestión de las sanciones de las Naciones Unidas, la delegación de Corea del Norte estima que su examen debería hacerse sobre la base de los propósitos y principios establecidos en la Carta. Además de que no contribuyen al arreglo justo de las controversias, las sanciones provocan graves problemas económicos y humanitarios no sólo a los países destinatarios, sino también a los circundantes y lo que es aún más preocupante, en muchos casos se utilizan con fines políticos por ciertos países. Las sanciones son el último recurso, y, cuando se imponen, deben definirse con claridad su objetivo, destinatario y duración. Para afrontar esta cuestión es necesario otorgar más poderes a la Asamblea General y someter a su aprobación las resoluciones del Consejo de Seguridad que establecen sanciones.

46. Paralelamente a la cuestión de las sanciones de las Naciones Unidas, convendría examinar los problemas derivados de las distintas formas de interferencia y las medidas coercitivas ilegales, incluidas las sanciones, que ciertos países imponen a otros unilateralmente fuera de las Naciones Unidas, en grave violación de la soberanía de los países en desarrollo. En el caso de la República Popular Democrática de Corea, la sanción unilateral impuesta por una superpotencia perdura ya por más de medio siglo, y causa pérdidas y daños incontables, a la vez que limita el desarrollo independiente del país.

47. Otro desafío a la Organización y su Carta es el Mando de las Naciones Unidas que aún persiste en Corea del Sur, entidad que nada tiene que ver con la Organización por los antecedentes de su creación, los propósitos que persigue y los métodos con que opera. Las Naciones Unidas están absolutamente al margen de la actuación del Mando, que sigue aprovechándose de la bandera y el nombre de la Organización, y ve en la República Popular Democrática de Corea su enemigo,

agravando la división y dificultando la cooperación y el intercambio fraternos entre el norte y el sur de Corea. En esencia, el Mando de las Naciones Unidas en Corea del Sur no son sino las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América. Tan sólo durante el año en curso los Estados Unidos han obstaculizado los trabajos para reconectar las líneas ferroviarias que atraviesan la zona desmilitarizada entre el norte y el sur de Corea al atribuirse la jurisdicción del Mando de las Naciones Unidas sobre la zona. La Secretaría de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros deben ocuparse en debida forma de esta situación anómala y tomar medidas para impedir que el nombre y la bandera de la Organización sean objeto de abusos unilaterales.

48. **La Sra. Tugral** (Turquía) dice que la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones es un tema de la máxima importancia, especialmente para su país, que, como tercer Estado, ha sufrido considerables perjuicios a consecuencia de las sanciones, por lo que espera que los debates en la materia se concluyan sin más retraso y se establezca un mecanismo funcional para prestar asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Sin perjuicio de los progresos obtenidos en la materia, recogidos en los diversos informes del Secretario General, desde el documento A/53/312 hasta el informe más reciente, y a pesar de su carácter urgente, el tema sigue sin recibir un tratamiento sistemático en el seno del Comité Especial. Un debate en profundidad sobre esta cuestión permitiría encontrar mecanismos para velar por la eficacia de las sanciones reduciendo al mismo tiempo las consecuencias perjudiciales para terceros Estados. En tal sentido, la creación de un grupo de trabajo permitiría racionalizar la labor del Comité Especial en ese ámbito.

49. La delegación de Turquía también desea subrayar el deber del Consejo de Seguridad de actuar sin dilación frente a las peticiones formuladas por los Estados en virtud del Artículo 50 de la Carta y de enfrentarse a los problemas que sufren los terceros Estados. En el texto presentado por la Federación de Rusia bajo el título “Declaración sobre los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas” y sobre su aplicación se hace referencia a la inadmisibilidad de una situación en que las consecuencias de la imposición de sanciones causarían daños materiales y financieros considerables a terceros Estados.

50. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, la delegación de Turquía agradece a Sierra Leona y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte la presentación conjunta de su propuesta sobre prevención y arreglo de controversias y añade que, como principio general, es preciso obtener el consentimiento de las partes para remitir la cuestión a la junta encargada de dirimir las controversias.

51. Con respecto al Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, Turquía encomia la labor del Secretario General para reducir el retraso en su publicación y acoge con satisfacción su informe (A/58/347). Finalmente, en relación con los métodos de trabajo del Comité, la oradora señala que su eficacia podría ser mucho mayor y la duración de sus períodos de sesiones debería estar en consonancia con la importancia de su labor.

52. **El Sr. Kobayashi** (Japón) dice que el indicador más notable de los progresos realizados durante el período de sesiones de abril fue la aprobación de parte del documento sobre los métodos de trabajo del Comité Especial, presentado por el Japón conjuntamente con la República de Corea y Tailandia. El Japón espera que se alcance un consenso para la aprobación de la totalidad del documento de trabajo en el siguiente período de sesiones del Comité Especial y que la Sexta Comisión siga dando prioridad a este tema, como ya lo hizo en el período de sesiones anterior.

53. En cuanto al arreglo pacífico de controversias, en el período de sesiones del Comité Especial celebrado en abril varias delegaciones subrayaron la importancia del arreglo judicial de controversias y destacaron el importante papel de la Corte Internacional de Justicia como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, opiniones compartidas por el Japón, especialmente en cuanto a la necesidad de que la Corte cuente con recursos suficientes.

54. Tanto el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas como el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad son publicaciones importantes para la preservación de la memoria institucional de la Organización, por lo que el Japón acoge con satisfacción la labor del Secretario General para disminuir el retraso en su publicación y explorar métodos de trabajo alternativos, según se señala en su informe (A/58/347). La delegación del Japón propone la utilización de soluciones creativas y de la

tecnología de la información, manteniendo al mismo tiempo la disciplina financiera.

55. **El Sr. Mustafa** (Sudán), citando al Sr. Boutros Gali, afirma que el régimen de sanciones vigente es ciego, puesto que no distingue entre los pueblos ni entre los Estados destinatarios de las sanciones y los terceros países que pueden llegar a sufrir igualmente sus consecuencias. El Sudán se muestra enormemente preocupado por el régimen que, en su forma actual, no permite conseguir los objetivos de las sanciones, y por ello exige una mejora en los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad concretada en la limitación del ámbito de aplicación de las sanciones y la determinación de su duración a fin de evitar mayores sufrimientos a los pueblos afectados. La experiencia y los distintos estudios realizados por instituciones científicas y de investigación demuestran que las sanciones no perjudican únicamente al Estado al que se imponen, sino también a los pueblos y países terceros, por lo que es necesario estudiar las consecuencias humanitarias, económicas y sociales derivadas de su establecimiento. Es necesario reformar el Consejo de Seguridad aumentando el número de sus miembros tanto permanentes como no permanentes a fin de velar por un funcionamiento democrático, igualitario y justo. De lo contrario, el régimen carecerá de justificación y sólo servirá como instrumento de presión política.

56. El Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad son muy importantes para la memoria institucional de la Organización y el desarrollo progresivo del derecho internacional, por lo que deben seguir publicándose y traducándose a los distintos idiomas oficiales.

57. **El Sr. Díaz-Paniagua** (Costa Rica), en relación con el párrafo 10 del informe del Secretario General sobre los repertorios de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad (A/8/347), pregunta al Secretario de la Comisión acerca de la posible colaboración con instituciones académicas en la continuación de esas publicaciones y los motivos por los que aquéllas declinaron hacerse cargo de la labor.

58. **El Sr. Mikulka** (Secretario) dice que responderá a la pregunta del representante de Costa Rica en la próxima sesión, una vez hechas las consultas pertinentes.

#### **Tema 148 del programa: Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional**

59. **La Sra. Ramos Rodríguez** (Cuba) recuerda que en su resolución 3201, de 1º de mayo de 1974, titulada “Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional”, la Asamblea General proclamó su determinación de “trabajar con urgencia por el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, cualesquiera sean sus sistemas económicos y sociales, que permita corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que vaya acelerándose”. Sin embargo, la perspectiva de avanzar en esa dirección se ha convertido en una quimera. El actual orden económico ha conducido al subdesarrollo al 75% de la población mundial, por lo que es necesario introducir con urgencia cambios profundos y elaborar principios y normas que rijan un nuevo ordenamiento basado en la justicia, el acceso a los beneficios de la globalización y la equidad a nivel mundial. En la resolución 46/52 de la Asamblea General se acordó la creación de un Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión encargado de examinar los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional. Si bien durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea la Comisión decidió que el Grupo reanudara el examen de los aspectos jurídicos de las relaciones económicas internacionales en su quincuagésimo primer período de sesiones, el tema se ha venido aplazando sucesivamente. Es necesario que la Sexta Comisión retome el tema, que está indisolublemente unido al mantenimiento de la paz, la prevención y el arreglo de las controversias. El desarrollo económico y social es una contribución directa a la paz puesto que no hay paz sin desarrollo.

60. El objetivo fundamental de las Naciones Unidas, junto con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, es librar al mundo de la extrema pobreza y el subdesarrollo, para lo cual es preciso establecer relaciones basadas en los principios y los valores contenidos en la Carta. Un orden económico internacional más equitativo, incluyente y justo deberá basarse en principios como la solidaridad, el acceso equitativo

a los beneficios de la distribución internacional de la riqueza mediante una mayor cooperación internacional, la reafirmación y realización plena del derecho al desarrollo, la realización plena del derecho de los pueblos y las naciones a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales, la realización del principio de obtención de beneficios comunes y de responsabilidad comunes, diferenciadas entre los países en desarrollo y los países industrializados, y la creación o reforma de instituciones financieras internacionales transparentes, democráticas, justas y responsables. Como se afirma en la Declaración del Milenio, la globalización debe ser una fuerza positiva para todos los habitantes del mundo, de modo que sus beneficios y sus costos se distribuyan de forma equitativa. Para ello es preciso un sistema comercial y financiero multilateral abierto y transparente, equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio.

61. Los principios y las normas que se adopten para el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo deberán proscribir de forma expresa la aplicación de medidas unilaterales por parte de algunos Estados contra otros. Tales acciones unilaterales contravienen el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, obstaculizan las relaciones comerciales y financieras entre los Estados e impiden el desarrollo económico y social de los países afectados. En ese nuevo orden económico internacional no sería posible la aplicación de leyes extraterritoriales como las leyes Torricelli y Helms-Burton, que violan la soberanía de terceros Estados y restringen el comercio de esos países y sus compañías privadas con Cuba. El férreo bloqueo económico, comercial y financiero que sufre Cuba desde hace más de 44 años le ha ocasionado enormes daños humanos y económicos. Además, la inclusión de medicamentos y alimentos en el bloqueo constituye una violación flagrante del derecho internacional humanitario. Las limitadas compras de alimentos permitidas a Cuba en los Estados Unidos, en condiciones restrictivas y discriminatorias que violan la libertad de comercio y navegación, no constituyen flexibilización alguna, sino que confirman el carácter ilegal e inhumano del bloqueo.

62. Además de mantener el tema en el programa de trabajo de la Sexta Comisión, es preciso que haya un debate para la adopción de medidas durante el próximo período de sesiones. Un tema de tanta importancia y urgencia no puede relegarse únicamente a una consideración formal sin efectos prácticos cada tres años. Cabe

esperar que en la decisión adoptada en el período de sesiones en curso se refleje ese interés. Además, podría tomarse alguna decisión sobre diferentes cursos de acción para dar continuidad a la consideración de ese tema, como solicitar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que presenten sus propuestas y comentarios sobre el procedimiento más apropiado para la codificación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos a un orden económico internacional más equitativo y sostenible.

**Tema 159 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral (A/C.6/58/L.6)**

*Proyecto de resolución A/C.6/58/L.6: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral*

63. **El Sr. Isong** (Nigeria) señala que su país defiende los objetivos del Instituto Internacional de Democracia y Asistencia Electoral, a saber, el fomento, adelanto y consolidación del desarrollo sostenible en todo el mundo; una mayor comprensión y la aplicación y difusión de las normas y directrices aplicables al pluralismo multipartidista y las prácticas democráticas; el fortalecimiento de la capacidad nacional para desarrollar una amplia variedad de instrumentos democráticos a fin de propiciar el intercambio entre todos los participantes en los procesos electorales en el contexto de la creación de instituciones democráticas; el aumento del conocimiento y el fortalecimiento de los procesos electorales; el fomento de la transparencia, la profesionalidad y la eficacia en los procesos electorales en el contexto del desarrollo democrático. Hay que encomiar los esfuerzos del Instituto por la selección de programas centrados en cuestiones intersectoriales como la democracia y la gestión de los conflictos, la relación entre la democratización, el desarrollo sostenible y la mitigación de la pobreza, el derecho a la democracia como derecho humano y las actividades de fomento de la capacidad en algunos países. El Instituto ha ejecutado proyectos importantes en muchos países, especialmente en algunos que acaban de salir de largos regímenes militares, como Nigeria. Por todo ello, la delegación de Nigeria apoya plenamente el proyecto de resolución presentado e insta a las demás delegaciones a que hagan lo propio.

64. **La Sra. Simonsson** (Suecia) anuncia que la India, la República Democrática del Congo y Uganda

se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

65. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) expresa su deseo de aceptar el consenso sobre la cuestión y agrega que no tendría ninguna objeción a que Sierra Leona apareciera también como patrocinadora del proyecto de resolución.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/58/L.6.*

**Tema 162 del programa: Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad Económica de Eurasia (A/C.6/58/L.5)**

*Proyecto de resolución A/C.6/58/L.5: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comunidad Económica de Eurasia*

67. **El Presidente** informa a la Comisión de que Ucrania se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

68. **El Sr. Isong** (Nigeria) se refiere a los temas 162, 163 y 164 del programa y dice que apoya plenamente las solicitudes presentadas por la Comunidad Económica de Eurasia, el Grupo GUUAM y la Comunidad del África Oriental para que se les otorgue la condición de observador en la Asamblea General. La razón de este apoyo es que las Naciones Unidas sólo pueden desempeñar el papel central que les corresponde con la ayuda de organizaciones y organismos regionales y subregionales, como pusieron de manifiesto los Jefes de Estado y de Gobierno en el debate general de la Asamblea.

69. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que, en su opinión, falta información acerca de la Comunidad Económica de Eurasia y, por tanto, no puede unirse al consenso para la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución.

70. **El Presidente** pregunta si Sierra Leona se opone a que la Comisión adopte una decisión respecto del proyecto de resolución.

71. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) dice que no quiere poner obstáculos a la labor de la Comisión, pero que agradecería que ésta pospusiera la adopción de medidas al respecto para una etapa posterior. No obstante, si la Comisión decide no hacerlo así, puede proceder a adoptar las medidas que considere oportunas, si bien quiere que conste en acta que Sierra Leona no participa en la decisión adoptada.

72. **El Presidente** toma nota de la observación de y entiende que no se opone a que el Comité adopte una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.6/58/L.5. Considera que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

73. *Así queda acordado.*

**Tema 163 del programa: Condición de observador en la Asamblea General del Grupo de GUUAM (A/58/231 y A/C.6/58/L.4)**

74. **El Sr. Siamashvili** (Georgia) dice que Israel, la República de Corea y los Estados Unidos de América se unen a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

75. **El Presidente** considera que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/58/L.4 sin someterlo a votación.

76. *Así queda acordado.*

**Tema 164 del programa: Condición de observador en la Asamblea General de la Comunidad del África Oriental (A/58/232 y A/C.6/58/L.3)**

77. **La Sra. Bahemuka** (Kenya) dice que su país, como copatrocinador del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/58/L.3, apoya las opiniones manifestadas por los Representantes Permanentes de la República Unida de Tanzania y de Uganda ante la Sexta Comisión el 6 de octubre de 2003. La Comunidad del África Oriental es una organización intergubernamental de carácter regional integrada por Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda, creada en virtud de un tratado firmado el 30 de noviembre de 1999, y cuyo propósito es la integración de sus Estados miembros en los ámbitos económico, social, cultural y político. Entre sus principales objetivos destacan la elaboración y adopción de un régimen de comercio para África oriental, la cooperación en materia de liberalización comercial y desarrollo, el reforzamiento y la consolidación de la cooperación para lograr el desarrollo equitativo de los Estados miembros y mejorar las condiciones y la calidad de vida de sus pueblos, la promoción del uso sostenible de los recursos naturales de la región y la eficaz protección del medio ambiente, la promoción de la paz, la seguridad y la buena vecindad en la región, y la potenciación del papel de la mujer en el desarrollo.

78. La creación de la Comunidad del África Oriental estuvo animada por la constatación de que sólo mediante la solidaridad es posible hacer frente a los problemas que siguen afectando a los ciudadanos de los tres países miembros. Sus dirigentes llegaron a la conclusión de que el atraso económico y la inestabilidad política que reinaban en la región de los Grandes Lagos representaban una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales y de que era preciso lograr soluciones duraderas al respecto. El tratado constitutivo de la Comunidad del África Oriental ofrece un marco de cooperación y complementariedad idóneo para abordar esos problemas. Desde su reactivación en 1999 la Comunidad ha tratado por todos los medios de lograr esos objetivos, fomentando la cooperación en ámbitos como la liberalización del comercio, el desarrollo de los recursos humanos, la agricultura y la seguridad alimentaria, los servicios sanitarios y cuestiones políticas y jurídicas. Los objetivos antes mencionados son coherentes con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas y con los propósitos de la Unión Africana y otras organizaciones regionales de las que sus miembros forman parte. Asimismo, el tratado por el que se establece la Comunidad del África Oriental hace hincapié en la necesidad de forjar vínculos con otras organizaciones regionales y mundiales que tengan aspiraciones comunes como requisito esencial para lograr la unidad no sólo regional sino mundial. En este sentido, la Comunidad pretende contribuir al logro de los objetivos de las Naciones Unidas, vincular sus propios programas a programas y proyectos de carácter mundial y recabar el apoyo de las Naciones Unidas y sus organismos.

79. Ningún país ni región pueden existir en el vacío: todos los problemas y necesidades están interrelacionados y deben abordarse desde una perspectiva común. Los miembros de la Comunidad del África Oriental son conscientes de que sólo cooperando con las organizaciones y organismos regionales y mundiales podrán resolverse a escala mundial los problemas económicos, políticos, humanitarios, sociales y de seguridad. Asimismo, la referida Comunidad está sumamente interesada en aprender de la experiencia de otras instituciones de integración regional, para lo cual ha creado las bases necesarias para establecer asociaciones estratégicas con otras organizaciones del continente africano (como la Unión Africana, el Mercado Común para el África Oriental y Meridional, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo) y del resto del mundo (el Banco Africano de Desarrollo, el Organismo Fran-

cés para el Desarrollo, la Unión Europea, el Organismo Alemán de Cooperación Técnica, la Organización Internacional del Trabajo y el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional, entre otros). La Comunidad del África Oriental está plenamente convencida de que el reforzamiento de los lazos con las Naciones Unidas impulsará sus actividades y contribuirá a que logre sus objetivos con mayor celeridad y eficacia. Por lo tanto, confía en que las Naciones Unidas, que a lo largo de los años han apoyado el fortalecimiento de la cooperación bilateral y multilateral y otorgado el estatuto de observador a numerosas organizaciones regionales y subregionales, respondan afirmativamente a la petición cursada por los miembros de la Comunidad del África Oriental.

80. **El Sr. Tidjani** (Camerún) reafirma el apoyo de su país al fortalecimiento de las relaciones entre los Estados de una misma región y a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales según lo previsto en las resoluciones pertinentes ya que, en un mundo cada vez más interdependiente y enfrentado a múltiples desafíos, la cooperación es un instrumento indispensable para solucionar los problemas comunes. La Comunidad del África Oriental es una organización intergubernamental que tiene por objeto reforzar la cooperación entre sus miembros, especialmente en los ámbitos político, económico, social y judicial, y gestionar conjuntamente los problemas específicos de esa subregión, objetivos que constituyen una preocupación constante de las Naciones Unidas. El Camerún considera que esta organización cumple plenamente los requisitos establecidos por la resolución 46/426 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, y está convencido de que el otorgamiento del estatuto de observador contribuirá al fortalecimiento de sus vínculos con las Naciones Unidas, permitiéndole actuar además como eficaz punto de referencia para sus actividades en la zona. Por todo ello, el Camerún no sólo apoya la petición de Kenya, la República Unida de Tanzania y Uganda, sino que desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución (A/C.6/58/L.3).

81. **La Sra. Katungye** (Uganda) informa de que, además del Camerún, se han sumado a la lista de copatrocinadores del proyecto de resolución que figura en el documento (A/C.6/58/L.3) Djibouti, Lesotho, Sudáfrica y Ucrania.

82. **El Sr. Kanu** (Sierra Leona) está convencido de que la Comunidad del África Oriental contribuirá al desarrollo económico y político de esa región del continente

africano y expresa la voluntad de su país de sumarse a los copatrocinadores del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.6/58/L.3.

83. **El Presidente** considera que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución A/C.6/58/L.3 sin someterlo a votación.

84. *Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*